U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad programática Presupuestaria Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	366,770,214	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	255,672,865	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	16,781,311	Pesos
c) Recurso por Aportaciones Municipales	45,333,515	Pesos
d) Ingresos Locales Etiquetados	41,161,813	Pesos
e) Otros Ingresos y Beneficios	7,820,710	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	103,276,639	Pesos
Muestra Auditada	16,781,311	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Representatividad de la muestra	16.25	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 103 millones 276 mil 639 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 16 millones 781 mil 311 pesos, que representa un 16.25 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.**

1.1. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.2. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.3. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio CEAC/CG/DA/2390/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, de la entidad fiscalizada, proporcionó inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con cifras en cero, por lo tanto, no se concilia con los estados financieros.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Letra B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Apartado B, Numeral 6, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Así mismo mediante oficio número CEAC/CG/DA/2390/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: *"La diferencia se derivó de la falta del inventario de vehículos y maquinaria que por un error no fue incluido; cifra la cual ya fue debidamente conciliada y se incluye en el anexo al presente el listado con cifras como evidencia de este y el memorándum del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales RM 981 2023".*

Derivado a la valoración de la documentación y los argumentos presentados, se constató que la entidad fiscalizada presentó documento denominado "Formato Importación de Bienes Muebles" el cual arroja la cantidad de 10 millones 785 mil 252 pesos y documento denominado "Dirección de Patrimonio Estatal" con un saldo de 5 millones 807 mil 540 pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

por lo que ambos documentos suman un total de 16 millones 592 mil 792 pesos, por lo que, la observación de origen según estados financieros el saldo en la cuenta contable de Bienes Muebles es de 16 millones 834 mil 825 pesos, por lo que al hacer el comparativo entre ambos saldos, estos presentan una diferencia de 242 mil 33 pesos. Así mismo se hace mención que la entidad fiscalizada no presentó los estados financieros para demostrar que reflejan los saldos conciliados.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP081/074/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se constató que la Entidad efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que la Entidad cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, verificando la recuperación de los mismos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número CEAC/CG/DA/2390/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx